

Ilabaya, 09 de enero de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" disposición que es concordante con el Artículo 83° acapite 83.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N° 1444, en el penúltimo párrafo del artículo 8°, establece que, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, para los efectos pertinentes del presente dispositivo, en caso corresponda se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 30225, en la Primera Disposición Complementaria Final, que regula: "La presente Ley y su reglamento (...), son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas". Asimismo, el texto legal citado, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, señala que: "Los procedimientos de Selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades y atribuciones en el Gerente de Administración y Finanzas y que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo, atendiendo a los principios de celeridad y simplicidad administrativa, en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano y al interior de la Entidad;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha, al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, las facultades resolutorias de los actos de administración y administrativos siguientes:

- I. En cuanto a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para que este realice los actos administrativos que a continuación se detallan, en materia de Contrataciones del Estado:
 - a) Designar, suplir y renovar a los comités de selección conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225.
 - b) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30225 y su Reglamento.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 009-2023-MDI/A



017

- c) Aprobar los Expedientes de contratación de los diferentes procedimientos de selección conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225.
- d) Aprobar las bases administrativas de los diferentes procedimientos de selección conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225.
- e) Aprobar la resolución de contratos celebrados para adjudicación de bienes, contratación de servicios, y ejecución de obras, de conformidad con la Ley N° 30225 y su reglamento.
- f) Celebrar contratos derivados de los procedimientos de selección para la adjudicación de bienes y la contratación de servicios y obras, así como suscribir adendas para su notificación conforme a lo prescrito en la Ley N° 30225 y su Reglamento, así también como validar las órdenes de compra y servicios.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- i) Contestar todo tipo de escritos referido a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones Estatales.
- j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su reglamento.



II. En atención a los actos de administración y administrativos:

- a) Celebrar los actos de administración y contratos que están establecidos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Suscribir los contratos de trabajo, cualquiera sea su modalidad, incluidos los derivados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral.
- c) Aprobar la transferencia de bienes y el uso de materiales sobrantes de obras conforme a Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, su Reglamento y modificatorias, debiendo previamente modificar la Directiva aprobada por su gerencia.
- d) Otras funciones establecidas en los instrumentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y otros de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.
- e) Resolver en primera instancia en asuntos de carácter laboral, debiendo entenderse como tales a aquellas cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, que tengan por objeto o contenido decidir, declarar, certificar o producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos laborales de los administrados dentro de la situación concreta, en el marco de las normas de derecho público.
- f) El de cumplimiento de las disposiciones judiciales en asuntos laborales.
- g) Aprobar y autorizar el pago de reembolsos a favor de los funcionarios y servidores de la entidad.
- h) Aprobar y autorizar todo tipo de reconocimiento de deuda y/o devengados.
- i) Otorgar todo tipo de licencias a favor de los trabajadores de la Entidad dentro del marco legal.
- j) Otras funciones inherentes que le señale la Gerencia Municipal.

III. Delegar facultades respecto de las siguientes materias:

- a) Disponer y/o aprobar los pagos en cumplimiento y/o ejecución de Laudos Arbitrales y Acuerdos Conciliatorios, en los que sea parte la Entidad.
- b) Disponer y/o aprobar el pago de los honorarios del tribunal arbitral, árbitros, instituciones arbitrales y demás derivados de la función arbitral, así como el pago de costos y anticipo de costos.
- c) Disponer y/o aprobar los pagos que irroque los servicios de centros de conciliación, conciliadores, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de disputas y demás derivados de la función conciliatoria, y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Disponer y/o aprobar pagos en cumplimiento de disposiciones administrativas y resoluciones judiciales, en los cuales la Entidad sea la parte obligada o que debe cumplir con el pago.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 009-2023-MD/A

016

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento estricto del contenido de la presente y con las facultades establecidas por Ley, dando cuenta a la Alcaldía en forma oportuna y documentada.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y de administración que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, para su cumplimiento al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ILABAYA
Documento Autenticado

Abog. Nicolás Martínez Quispe
Fedatario

Reg. N° 543 Fecha: 05.05.23

03. folios

- C.c
- Alcaldía
- GM
- GAF
- GAJ
- GIDUR
- GDES
- GPP
- PPM
- SG
- Interesado